



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 217/2017

ACTORAS: ITZABANA BADA
ARELLANO Y ROSIBEL TELIO SOSA.

ÓRGANO RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al acuerdo de **RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado Javier Hernández Hernández, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las veintiún horas, treinta minutos del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 217/2017

ACTORAS: ITZABANA BADA
ARELLANO y ROSIBEL
TELIO SOSA.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN
VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A CINCO DE MAYO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

1.- Acuerdo de uno de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó integrar y registrar el presente expediente con la clave **JDC 217/2017**, y turnarlo a la ponencia a cargo del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y, de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión o, en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano, JDC 217/2017; así como la demás documentación de cuenta, misma que se ordena agregarla a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II. RADICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 369 del Código Electoral de Veracruz y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, se radica, en la ponencia del suscrito, el expediente de referencia para su sustanciación.

III. DOMICILIO Y AUTORIZADOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 362, inciso b) del Código Electoral, se tiene como domicilio de las actoras para oír y recibir notificaciones el ubicado en primera privada de Murillo Vidal número 6-B, fraccionamiento Ensueño, de esta ciudad y como autorizado para tales efectos a la persona señalada en el escrito de demanda.

IV. INFORME CIRCUNSTANCIADO. Se tiene al Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz del Partido de la Revolución Democrática, rindiendo su respectivo informe circunstanciado.

V. REQUERIMIENTO. Toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que las actoras omitieron anexar a su escrito de demanda, el documento que acredite la personalidad con la que se ostentan, con fundamento en el artículo 373, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y por ser necesario para el trámite y sustanciación del presente asunto, se **requiere a** Itzabana Bada Arellano y Rosibel Telio Sosa, para que, en el término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de que queden debidamente notificadas



Tribunal Electoral
de Veracruz

del presente acuerdo, remitan en original o copia certificada, lo siguiente:


- A)** Constancia de registro debidamente validado por la instancia partidista del PRD, con la cual acrediten ser militantes y Candidatas a la Sindicatura del ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz.

- B)** La queja presentada ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz de diecisiete de abril.

En el entendido de que no cumplir con lo requerido en tiempo y forma se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE, personalmente a las actoras, por oficio al órgano partidista responsable, y por estrados, a los demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, con quien actúa y da fe. **CONSTE.-**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ